



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0069-2023-MPH-ALC.

Huancabamba 21 de febrero del 2023.

VISTO:

La agenda virtual del Señor Alcalde, y que a través de su correo electrónico se ha recepcionado un mensaje por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento donde se comunica, viajar a la Ciudad de Piura, con carácter de urgencia en la Sede – Piura del referido Ministerio el cual sito en la Av. Los Cocos N° 259 – Urb. Grau – Ciudad de Piura, para el día miércoles 22 de febrero del 2023, para la firma de Convenio con el MVCS, respecto a la obra "Mejoramiento De Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, Del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura, con CUI N° 232916;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde" Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional durante el día miércoles 22 de febrero del 2023, a la ciudad de Piura, con la finalidad de asistir a la Ciudad de Piura, a la Sede de las Oficinas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, con domicilio en la Av. Los Cocos N° 259 – Urb. Grau – Ciudad de Piura, para la firma de Convenio con el MVCS, respecto a la obra "Mejoramiento De Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, Del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura, con CUI N° 232916;

Que, el artículo 24° de la Ley 27972 señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de Alcalde al Primer Regidor Natividad Campos Ojeda, por el día miércoles 22 de febrero del 2023;



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE
HUANCABAMBA

Viene de la Resolución de Alcaldía N°063-2023-MPH.ALC. de fecha 22 de febrero del 2023 (02 de 02).

Estando a lo expuesto, y en uso facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones inherentes al despacho de Alcaldía al Primer Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**, por el día miércoles 22 de febrero del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS
ALCALDE

Cc

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de regidores.
- Of. Personal
- Regidor Natividad Campos Ojeda
- Archivo (02).

HLC/kcm.



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura